

RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE ALGECO / BALAT

(C/1262/22)

CONSEJO. SALA DE COMPETENCIA

Presidenta

D^a. Cani Fernández Vicién

Consejeros

D. Carlos Aguilar Paredes

D. Josep Maria Salas Prat

D^a. María Jesús Martín Martínez

D. Bernardo Lorenzo Almendros

Secretario del Consejo

D. Miguel Bordiu Garcia-Ovies

En Madrid, a 8 de febrero de 2023

La Sala de Competencia resolvió, en fecha 11 de mayo de 2022, resolución en primera fase, conforme al artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio de Defensa de la Competencia, por la que se acordó iniciar la segunda fase del procedimiento conforme al artículo 57.2.c) de la mencionada Ley, al considerar que la citada operación podía obstaculizar el mantenimiento de la competencia efectiva en todos o alguno de los mercados analizados.

Con fecha 17 de enero de 2023, la Dirección de Competencia elaboró y notificó un pliego de concreción de hechos, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 58.2 de la LDC.

Con fecha 25 de enero de 2023, la Notificante ha presentado un escrito ante la Dirección de Competencia en el que explica que conforme a la cláusula 3.1. del *Sales Purchase Agreement* (SPA), la adquisición y transmisión de las

participaciones sociales estaba condicionada a la obtención de la autorización de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) antes de la fecha límite, establecida inicialmente el 19 de abril de 2022. Dicha fecha límite fue posteriormente prorrogada en varias ocasiones, concretamente, el 1 de abril de 2022, el 18 de julio de 2022 y el 13 de octubre de 2022, estableciendo esta última prórroga como nueva fecha límite el 19 de enero de 2023. En este contexto, la Notificante informa que las partes de la operación han decidido de mutuo acuerdo no prorrogar dicha fecha límite, lo que ha dado lugar a la resolución automática del SPA.

De acuerdo con el informe y la propuesta remitidos por la Dirección de Competencia, la Sala de Competencia ha resuelto, en aplicación del artículo 58.4.d) de la mencionada Ley 15/2007, de 3 de julio, acordar el archivo de las actuaciones.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y notifíquese al interesado, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que se puede interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.